



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 15 DE MARZO DE 1988

Número 62

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

- Orden de 27 de febrero de 1988, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes. 1179
- Orden de 27 de febrero de 1988, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de deportes. 1180
- Orden de 27 de febrero de 1988, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes. 1182
- Orden de 8 de febrero de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles. 1183

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo para «Limpieza y Recogida de Basura y Limpieza y Conservación de Alcantarillado». 1186

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

- CIEZA. Notificación a deudores de ignorado paradero. 1193
- LORCA. Bases que han de regir la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico de Grado Auxiliar en Protocolo y Actos Públicos, adjunto a Secretaría General. 1195
- MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de electrificación de las unidades de actuación 2a, 2b y 2c, del Estudio de Detalle Ciudad número 2 de Murcia. 1198
- ALCANTARILLA. Licencia para oficinas y almacén de extintores en calle Salzillo, 6. 1198
- CARTAGENA. Licencia para cantina en local social, en calle Colombia, s/n., Barriada Hispanoamérica. 1198
- CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para un establecimiento destinado a transporte terrestre de mercancías, en Paraje Santa Inés. 1198
- MURCIA. Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1987. 1198
- ABARAN. Presupuesto Unico consolidado para el ejercicio actual. 1198

TOTANA. Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1986.	1199
AGUILAS. Acordando suspender licencias de edificación en la zona de Ciudad Jardín de Urbanización «Playas de Calabardina» y de parcelas de Urbanización «Mary Carrillo».	1199
MAZARRON. Licencia para heladería-cafetería en Plaza de las Comunidades Autónomas, número 21 (Puerto).	1199

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Puesto al cobro el reparto acordado en Juntamento General Ordinario.	1199
Comunidad de Regantes de las Fuentes del Marqués. Aprobados proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad.	1199
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Orden colegial 4/87.	1200
Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Junta General.	1200
Comunidad de Regantes de «La Albarda» (en formación). Molina de Segura. Anuncio de convocatoria a Junta General.	1200



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2293 ORDEN de 27 de febrero de 1988, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes.

A la vista de la importancia que para el desarrollo del deporte tiene el fenómeno asociativo y las iniciativas tanto de Asociaciones Deportivas, como de particulares y entidades sin fin de lucro, puesto que a partir de ellas se articulan diversos aspectos del fenómeno deportivo, tales como las propias competiciones, algunas facetas del deporte recreativo o la difusión y extensión del deporte hacia ciertos colectivos de la población. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, ha estimado oportuno establecer las ayudas necesarias para facilitar la consecución de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO:

Primero

Se aprueba la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo

Los programas a subvencionar serán:

1. A asociaciones deportivas y entidades sin fin de lucro.

—Apoyo a los programas deportivos promovidos por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

—Campañas de difusión, extensión y captación de deportistas.

—Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés.

—Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas dependientes de la entidad solicitante.

2. A particulares.

—Becas y ayudas para la formación e investigación técnico deportiva.

—Asistencia a cursos, congresos, etc.

—Becas para asistencia o participación en manifestaciones deportivas de interés.

Tercero

La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del D.N.I. del solicitante y número de inscripción en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependientes de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

—Programa de la actividad a desarrollar.

—Calendario previsto para su ejecución.

—Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

3.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la entidad solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la misma:

4.—Notificar si se ha solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

5.—Cualquier otro documento que a juicio del peticionario justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Cuarto.—Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: del 1 al 30 de septiembre de 1988.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

Quinto.—Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada.

Sexto.—Será requisito imprescindible para la concesión de subvención haber justificado de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

Séptimo.—El Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada,

indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras deliberación, resolverá.

Octavo.—Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza en colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Juventud y Deportes.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Noveno.—Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben de realizarse de la siguiente forma:

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, se remitirá la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del programa desarrollado.
- b) Certificación extendida por el secretario de la entidad correspondiente con el visto bueno del Presidente en la que haga constar:

—Importe de la subvención recibida para la actividad.

—Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

—Relación fotocopiada de los justificantes.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobantes. En dichos comprobantes se hará constar:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.
- b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal, en los casos que proceda deberá constar en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1988 deberá remitir un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 27 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

2294 ORDEN de 27 de febrero de 1988, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de deportes.

Constituidas las federaciones deportivas de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las mismas, tendentes a consolidar en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas, que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas, teniendo en cuenta, además, el futuro compromiso deportivo de las Olimpiadas de Barcelona 1992.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO:

Primero

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo

Los programas a subvencionar serán:

- a) Actividades deportivas.
 - Competiciones regionales.
 - Concentraciones de perfeccionamiento no específicas de alta competición.
 - Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional.
- b) Actividades deportivas específicas de alta competición.
 - Becas y ayudas a deportistas con proyección.
 - Concentraciones.
 - Control médico-deportivo.
 - Centros Regionales de Perfeccionamiento.
 - Competiciones y manifestaciones deportivas de carácter nacional e internacional.
- c) Docencia.
 - Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
 - Cursos de perfeccionamiento y actualización.
- d) Promoción y divulgación.
 - Colocación en Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares.
 - Campañas específicas de actividades.
 - Campañas de divulgación para jóvenes.
 - Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.
- e) Apoyo a los planes especiales promovidos por el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Españolas.

f) Ayudas para gastos ocasionados con motivo de los procesos electorales.

g) Programa Olímpico.

Tercero

La solicitud de subvención se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Cédula de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Certificaciones del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la entidad bancaria, número de cuenta y sucursal de la Federación correspondiente, así como el código cuenta cliente.

3.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

- Programa de la actividad a desarrollar.
- Calendario previsto para su ejecución.
- Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.
- Relación de instalaciones a utilizar.

Para los programas de colaboración con Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares, habrá de presentarse documento que acredite el acuerdo entre la Federación y Ayuntamiento correspondiente, con el visto bueno de éste.

4.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la Federación solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la actividad.

5.—Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1987.

6.—Certificación en la que se especifique la subvención que tiene prevista recibir por la Federación Española para 1988.

7.—Presupuesto de la Federación correspondiente a 1988 y Certificación de su aprobación por Asamblea General.

8.—Notificación si se ha solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

9.—Para las solicitudes de ayuda destinadas a deportistas con proyección habrán de acompañarse, además:

- Informe del técnico o entrenador.
- Informe de la Federación correspondiente.
- Informe del Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista.

10.—Las federaciones olímpicas y aquellas cuyo deporte sea considerado como exhibición en las próximas Olimpiadas, podrán acogerse al programa olímpico. Para ello presentarán ante la Dirección General de Juventud y Deportes el correspondiente proyecto que podrá incluir, entre otros, a deportista, técnicos y actividades destinadas a favorecer la presencia de los mismos en Barcelona-92. La programación deberá prever su continuidad hasta 1992.

11.—Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Cuarto

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el de la Dirección de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: del 1 al 30 de septiembre de 1988.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

Quinto

Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Sexto

Será requisito imprescindible para la concesión de subvención haber justificado, de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

Séptimo

El Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

Octavo

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Juventud y Deportes.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

Noveno

Sin perjuicio por lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben de realizarse de la siguiente forma:

Finalizada la actividad y en un plazo de un mes, se remitirá la siguiente documentación:

- 1.—Memoria justificativa del programa desarrollado.
- 2.—Certificación extendida por el Secretario de la Federación correspondiente con el visto bueno del Presidente en la que haga constar:
 - El importe de la subvención recibida para la actividad.
 - Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.
 - Relación fotocopiada de los justificantes.
 - Lugar donde quedan depositados los documentos originales.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes, para posibles comprobantes. En dichos justificantes se hará constar:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.
- d) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal; en los casos que proceda deberá constar, en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1988 deberá remitir un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Décimo

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 27 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Imlos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

2295 ORDEN de 27 de febrero de 1988, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el mayor cumplimiento de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO:

Primero.

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas deportivos, sin perjuicio de aquellos que vayan destinados a campañas específicas convocadas por la Dirección General de Juventud y Deportes. A tal efecto se establecen los siguientes programas:

- Campañas de actividad físico-deportiva con colectivos específicos de la población.
- Campañas de deporte popular —campañas de promoción de deportes autóctonos.
- Manifestaciones deportivas locales, comarcales, etc.
- Programas de perfeccionamiento técnico deportivo.
- Programas deportivos en colaboración con las federaciones deportivas de la Región de Murcia y/o con las entidades deportivas de la localidad.

Tercero.

Podrán optar a dichas subvenciones los Ayuntamientos u organismos de ellos dependientes encargados de gestionar los servicios deportivos municipales.

Cuarto.

La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Programa de la actividad a desarrollar, con expresión específica de los objetivos que se pretenden conseguir con la misma.
- Relación de personal que ejecutará la actividad.
- Relación de instalaciones a utilizar.
- Presupuesto detallado (personal, material, transporte, etc.) del coste de la actividad en el que se indique expresamente, la aportación de la entidad solicitante y si se ha solicitado ayuda de cualquier otro organismo público o privado.
- Los documentos que a juicio del peticionario, justifiquen la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en la Dirección General de Juventud y Deportes.

Quinto.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: Del 1 al 30 de septiembre de 1988.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro

de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

Sexto.

Para la concesión de la subvención se valorará el contenido del programa así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Séptimo.

Será requisito imprescindible para la concesión de subvención haber justificado, de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

Octavo.

El Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

Noveno.

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- b) No modificar el programa de actividad sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Juventud y Deportes.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

Décimo.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben realizarse de la siguiente forma:

- Memoria justificativa del programa desarrollado.
- Certificación del Secretario de haber registrado, la subvención concedida, en la contabilidad del Ayuntamiento.
- Relación fotocopiada y compulsada de justificantes, debidamente cumplimentados.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes, para posibles comprobantes. En dichos justificantes se hará constar:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.
- b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal; en los casos que proceda deberán constar, en las mencionadas facturas el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1988, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Undécimo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

2296 ORDEN de 8 de febrero de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, viene considerando como objetivos prioritarios, el dinamizar y facilitar la realización de actividades e iniciativas tendentes a lograr la participación de los jóvenes en el desarrollo de la vida comunitaria, así como contribuir a la promoción y consolidación del Asociacionismo Juvenil mediante la dotación de ayudas económicas que permitan garantizar un mejor funcionamiento y una mayor estabilidad de las Asociaciones Juveniles.

Es por lo que, garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solitud y concesión de subvenciones de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

Primero.

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas y proyectos juveniles, dentro de los límites de los créditos para ello aprobados en el programa 455C de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades que propicien el Asociacionismo Juvenil, estimar el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil en el desarrollo de la vida comunitaria.

Tercero.

Podrán ser objeto de subvención aquellos programas dirigidos a:

1.—La promoción y potenciación del Asociacionismo Juvenil.

2.—La realización de actividades de animación, ocio y tiempo libre.

3.—La realización de intercambios juveniles de acuerdo con las normas específicas que, a tal fin, elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.

4.—Realización de Campamentos y Campos de Trabajo.

5.—La organización de actividades formativas en colaboración con la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre.

6.—La realización de actividades, por parte de las Corporaciones Locales, en colaboración con el programa Murcia Joven'88.

7.—Puesta en funcionamiento de Centros Municipales de Información Juvenil.

8.—Mejora y equipamiento por parte de las Corporaciones Locales, de instalaciones que facilitan la realización de actividades juveniles.

9.—En general, la realización de programas y proyectos juveniles incluidos en el ámbito de competencias que, en materia de juventud, tiene asignadas la Dirección General de Juventud y Deportes.

Cuarto.

Podrán solicitar subvención:

1.—Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud legalmente constituidas.

2.—Las Secciones Juveniles de Entidades de adultos que tengan reconocida autonomía funcional y organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.

3.—Los grupos de jóvenes que se reúnan ocasionalmente para la realización de actividades.

4.—El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

5.—Las Corporaciones Locales.

Quinto.

La solicitud se presentará dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante instancia oficial que será facilitada por la Dirección General de Juventud y Deportes, en el Registro General de esta Consejería, en el Registro de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.

La solicitud deberá ir acompañada de los datos o documentos que a continuación se relacionan:

1.—Con carácter general, y para los programas referidos a los apartados del 1) al 7) del artículo tercero:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, en el que

se indiquen los datos que se especifican en los apartados A), B) y C) del modelo de solicitud.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación, en su caso, de aquellas otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas para las actividades objeto de la solicitud de subvención, indicando la cuantía de las mismas.

2.—Cuando para estos programas la solicitud venga formulada por una Entidad juvenil, además de los documentos anteriores deberá adjuntarse:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad, solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo.

c) Certificación expedida por la Entidad Bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación solicitante indicando nombre del titular y autorizados.

3.—Para los proyectos referidos al apartado 8 del artículo tercero:

a) Certificación del acuerdo corporativo en el que se indique de forma detallada las obras o equipamiento que se pretende llevar a cabo, su financiación y la parte aportada por la Corporación.

b) Relación de otras Entidades Públicas o Privadas, en su caso, que colaborarán en la realización del proyecto indicando la cuantía de la ayuda.

c) En caso de obras de mejora de instalación, memoria técnica o proyecto de obra firmado por técnico facultado para ello.

d) Memoria explicativa y valorada que justifique la necesidad de equipamiento.

e) Memoria descriptiva del objeto, funciones y actividades de la instalación para la que se solicita subvención.

Séptimo.

Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: Un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo plazo: Del 1 al 30 de septiembre de 1988.

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las pruebas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

Octavo.

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Noveno.

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1.—El ámbito de actuación del solicitante. En este senti-

do gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones con implantación regional sobre las de ámbito local.

2.—La naturaleza del solicitante. En este sentido gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones juveniles respecto de las Entidades Prestadoras de Servicios.

3.—El número de participantes o beneficiarios del programa.

4.—En el caso de subvenciones a programas de entidades de ámbito regional, se tendrá en cuenta la presencia de las mismas en los distintos municipios de la Región.

5.—Que la actividad sea abierta a jóvenes en general.

6.—La financiación prevista para la realización de la actividad.

7.—Con carácter específico, y cuando la subvención se refiera a mejora o equipamiento de instalaciones, se tendrá en cuenta la finalidad y utilidad de la instalación, así como la infraestructura para juventud existente en el Municipio, gozando de prioridad aquellos proyectos referidos a Casas de Juventud.

8.—El cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria caso de que el solicitante haya sido beneficiario de cualquier otra subvención anteriormente concedida por la Dirección General de Juventud y Deportes.

Décimo.

A efectos de la presente Orden, quedan excluidos los programas que contemplan:

1.—Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o perfeccionamiento de estudios.

2.—Actividades propias de las Asociaciones Deportivas.

3.—Actividades estrictamente culturales.

4.—Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Organismo de la Administración Autónoma con competencia específica en la materia objeto de la solicitud.

Undécimo.

El Director General de Juventud y Deportes, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma.

El Consejero resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Duodécimo.

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por la Dirección General de Juventud y Deportes y no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Decimotercero.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.—Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

2.—No modificar el programa de la actividad para la que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

3.—Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

4.—Admitir la presencia y seguimiento de las actividades subvencionadas por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes.

5.—Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió.

6.—Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente convocatoria.

Decimocuarto.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, la justificación de las subvenciones concedidas, deberá realizarse de la siguiente forma:

1.—Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará, en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo una Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

2.—Esta memoria deberá ir acompañada de una certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la Entidad solicitante, en la que se detalle:

- El importe total de los gastos contraídos y explicación de la financiación de los mismos.
- Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo indicando su importe, concepto y perceptores.

3.—Custodiar los justificantes de todas las cantidades que hayan sido presentadas como costo de la actividad con cargo a la subvención concedida, comprometiéndose a presentarlos ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo cuando ésta se lo requiera, indicando nombre y D.N.I. de la persona encargada de esta custodia.

4.—Cuando el beneficiario de las subvenciones sea una persona jurídica integrante del sector público presentará, además de lo preceptuado en los apartados anteriores, una certificación del Secretario de haber sido registrado en su contabilidad el íntegro de la subvención concedida.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia a 8 de febrero de 1988.—El Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres.: Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2048

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp.9/88

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el Registro especial del Convenio Colectivo de Trabajo, para las Empresas y Trabajadores de la actividad "LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO".

VISTO el texto articulado del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas y trabajadores de la actividad "LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO" para la provincia de Murcia, negociado con fecha 23 de febrero de 1988, y recibido en este Organismo con fecha 26.02.88, el cual ha sido suscrito por representantes empresariales de este Sector Laboral y los Vocales Sociales de U.G.T., afectos a la Comisión negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.2º, Apartado f) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, se procede al Registro del "ACUERDO" de eficacia limitada especial y, entendiendo la petición de las partes, se remite el texto de dicho Convenio Colectivo, al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de su publicación.

Murcia, a 26 de febrero de 1988.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G.126)

CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Ambito territorial.

El presente convenio colectivo sindical afectará a todas las empresas (tanto públicas como privadas, así como a las empresas públicas y a sus trabajadores de Murcia y Región que no tengan la condición de funcionarios públicos), y dedicadas a la actividad de "Limpieza pública, recogida de basuras y conservación de alcantarillado", que regula la Ordenanza laboral de la misma actividad del año 1972.

Las empresas afectas por este convenio que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia o localidad, aplicarán las normas más beneficiosas que en su conjunto, resultaren de los Convenios concurrentes. En este capítulo, la decisión final de trasladarse requerirá la previa aceptación del trabajador, previa comunicación a los representantes

de los trabajadores.

Artículo 2º. Ambito personal.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que ocupen las empresas a la que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 3º. Duración e incremento salarial.

La duración del Convenio Colectivo para el sector citado tendrá vigencia de 1-1-88 al 31-12-89.

Artículo 4º. Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrá denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el Artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31-12-90, no sufriendo modificación ninguno de sus artículos excepto lo establecido en el Capítulo III, CONDICIONES ECONOMICAS, que sufrirán un incremento porcentual igual al aumento experimentado por el I.P.C., durante el año 1989 más dos puntos.

CAPITULO II.- JORNADA, AUSENCIAS Y DESCANSOS.

Artículo 5º. Jornada.

La duración de la jornada laboral, será de 38 horas semanales, cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo.

La jornada continuada se realizará en período de mañana con carácter general, con las siguientes excepciones: manteniéndose los servicios de tarde que actualmente se realizan; permitiéndose el cambio de turno de tarde a mañana a petición del trabajador, para ocupar vacante, con resolución por riguroso turno de antigüedad y con posibilidad de contratar las empresas a trabajadores para la tarde.

Artículo 6º. Descansos.

Todos los trabajadores descansarán los domingos y festivos y el día del patrón. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Las empresas y la representación sindical de los trabajadores estudiarán la puesta en práctica de los dos días de descanso semanal.

El estudio deberá estar elaborado al 31-12-88 como fecha límite.

Las Empresas remitirán los estudios a los respectivos Ayuntamientos y en el caso de que fuera po-

sible, su implantación se haría inicialmente con carácter experimental y posteriormente de forma progresiva.

Artículo 7º. Vacaciones.

Las vacaciones serán para todos los trabajadores de 27 días laborables por cada año natural de trabajo; para aquellos trabajadores con antigüedad inferior al año, el período vacacional será proporcional al tiempo que reste desde su incorporación hasta el 31 de diciembre de cada año.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutará dentro de cada año natural. La retribución que corresponda al período vacacional, se hará efectiva el día o días anteriores al comienzo del disfrute de las mismas previa solicitud a la empresa.

En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones percibirá en su liquidación la parte económica correspondiente, en proporción al período trabajado. Igualmente al trabajador que causara baja una vez disfrutado los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas; el sistema de inicio de las vacaciones se realizará mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal, elaborado por el Comité de Empresa y su respectiva empresa, estarán firmados y sellados por ambas partes al inicio del primer turno. Igualmente para todos los trabajadores las empresas abonarán 16.000 pesetas en concepto de bolsa de vacaciones al inicio de su turno; igualmente para esta bolsa de vacaciones se mantienen los mismos criterios de proporcionalidad.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el mes de disfrute de vacaciones con los compañeros con conocimiento de la Dirección y el Comité de Empresa. Cuando un trabajador cause baja por Accidente Laboral o I.L.T., y no pueda por este motivo disfrutar su período de vacaciones, perderá su turno y saldrá en lugar del compañero que hubiese aceptado ocupar su puesto, o en su defecto, se integrará en una lista obligatoria para sustituir a trabajadores que causen baja por I.L.T. o accidente.

No obstante a lo anterior, a los efectos de que las empresas cumplan con la obligación de dar vacaciones a todo el personal dentro de cada año natural, en el mes de julio de cada año se reunirá el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores de cada Centro de Trabajo para modificar si fuera necesario, en base a esta obligación el calendario de vacaciones pendiente de cumplir.

Salvo las excepciones anteriores, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

Artículo 8º. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Tres días laborables por alumbramiento o en-

femenidad grave de la esposa. En caso de cesárea, se ampliará a tres días naturales más.

- b) Tres días laborables por intervención quirúrgica u hospitalización de esposa, padres o hijos.

- c) Tres días laborables por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.

- d) En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a tres días naturales más si obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho esté a más de 65 kms. del domicilio del trabajador.

- e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 30.000 ptas.

- f) Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrino.

- g) Tres días naturales en caso de defunción de padres políticos, hermanos, abuelos y nietos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.

- h) Un día laboral al año para asuntos propios.

- i) Los trabajadores podrán solicitar permisos de hasta tres días a cuenta de vacaciones.

- j) En los demás casos no previstos en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 9º. Excedencias.

Los trabajadores, conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria y tendrán derecho a ella siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

- 1ª.- Hacer la solicitud con dos meses de antelación.

- 2ª.- Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.

- 3ª.- Que el período de excedencia no sea inferior a un año ni superior a tres.

Al acabar el período de excedencia, las empresas estarán obligadas a admitir al trabajador inmediatamente en el puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia no computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el período de la misma.

Artículo 10º. Horas Extraordinarias.

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados de emergencia, tales como:

- a) Averías de los elementos de transporte.

- b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas extras se abonarán con un recargo del 80% en días laborables (tanto diurnas como nocturnas) y del 130% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal. Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciban excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus de transporte, bolsa de vacaciones, ayuda escolar y día del patrón.

Artículo 11º. Días de lluvia.

En caso de lluvia intensa y teniendo los traba-

jadores a su disposición las prendas de protección tales como chubasqueros, botas de goma, etc., la decisión de trabajar se adoptará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

CAPITULO III.- CONDICIONES ECONOMICAS.

Artículo 12º. Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 13º. Salario Base.

El salario base del personal afectado por este convenio es el especificado en el Anexo Salarial del presente convenio para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 14º. Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Riego, Recogida de Basuras y Conservación del Alcantarillado. (B.O.E. nº 312 de 29.12.72) (tres bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 7%).

Los trabajadores comenzarán a percibir el Plus de Antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

Artículo 15º. Pagas Extraordinarias.

Las empresas abonarán al personal dos pagas extraordinarias por importe, cada una de ellas, del sueldo base más antigüedad. Se harán efectivas:

Una durante los días 10 y 15 de julio.

Una durante los días 10 y 15 de diciembre.

Estas pagas se devengarán semestralmente.

El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año, tendrán derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Todo pacto que contravenga lo especificado en este apartado, tendrá que ir avalado por la firma de los representantes sindicales de los trabajadores en el centro de trabajo.

Para el personal de las empresas que se incorpore al Servicio Militar percibirán igualmente estas dos pagas extraordinarias cuando se reincorpore a sus respectivas empresas.

Artículo 16º. Paga de Productividad.

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente el importe de 30 días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicio durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Esta paga habrá de ser abonada del día 10 al 15 de marzo del año natural siguiente al del ejercicio económico de que se trate.

Artículo 17º. Pluses Especiales.

El personal con categoría de peón y conductor afectado por este convenio, percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual.

El resto del personal percibirá en concepto de Plus de asistencia un complemento consistente en el

30% del salario base mensual.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicio con carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía del Plus se fija en la cantidad de 7.000 pesetas por día trabajado. El plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año 1988 y siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la autoridad laboral en su ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerá de las necesidades que establezcan los respectivos municipios y para cada centro de trabajo.

En todo caso, la percepción de festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivo, al cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatorio para las empresas la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador.

Artículo 18º. Plus de Recogida Doble.

Por éste concepto las empresas abonarán a sus trabajadores las cantidades que se especifican en el Anexo Salarial, según las distintas categorías. Dentro del Plus de Recogida Doble, que son todos aquellos días posteriores a los domingos y festivos, se prolongará la jornada en dos horas para el peón de recogida, en tres horas para el conductor de recogida y en una hora para el conductor.

Artículo 19º. Plus de Transporte-Distancia.

Por este concepto las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad especificada en tabla salarial para cada categoría. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que por este concepto se vinieran percibiendo.

Artículo 20º. Gastos de Desplazamientos y Dietas.

Se fijará una dieta de 1.726 pesetas diarias para todo el personal afectado por este Convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación y de viaje.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio se establece una asignación de 23 pesetas por kilómetro.

Artículo 21º. Incremento Salarial.

1.- El incremento de la tabla salarial global para 1988 será del 6'5%.

2.- El incremento sobre cada concepto de la ta-

bla salarial y demás conceptos retributivos para el año 1989 será el del I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año más dos puntos. En el supuesto de que haya un acuerdo de Concertación Social entre las Centrales Sindicales y los Empresarios, el incremento salarial para 1989 será el porcentaje máximo de la banda salarial que fije dicha concertación. En cualquier caso, la parte social escogerá de estas dos posibilidades la que juzgue más beneficiosa.

CAPITULO IV. CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 22º. Prestaciones Complementarias a la Seguridad Social.

A.- Complemento I.L.T.- Todos los trabajadores, en la situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o post-operatorio percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de la baja y hasta el alta.

Los trabajadores en situación de I.L.T., percibirán el 100% de su retribución real en los primeros treinta días sumados de las dos primeras bajas que padezcan en el año y ello desde el primer día de cada enfermedad.

En las sucesivas bajas percibirán el 75% desde el primer día.

En actitudes no acordes con la prescripción médica, las empresas, con comunicación a los comités respectivos, podrán considerar estas circunstancias como falta muy grave.

B.- A estos efectos la calificación de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el artículo nº 84 de la Ley General de la Seguridad Social 30-5-74, Decreto 20/65. La interpretación del concepto de accidentes conforme a la citada Ley, corresponde al Comité de Empresa y dirección de los respectivos centros de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo, pueda acudir a la jurisdicción competente.

C.- Muerte o invalidez: las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza colectiva, suficiente de seguros a favor de sus trabajadores, para

que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 1.500.000 pesetas.

En caso de muerte natural, las empresas abonarán en concepto de indemnización a sus herederos, la cantidad de 200.000 pesetas.

Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copia de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Si transcurridos 30 días de la publicación de este convenio las empresas no hubiesen suscrito la póliza de seguros correspondiente y se dieran algunas de las circunstancias enumeradas en el párrafo primero, las indemnizaciones previstas irían a su cargo.

Durante el período de tiempo que comprende desde la finalización del convenio hasta la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del nuevo convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del convenio anterior.

Artículo 23º. Jubilación.

Para todos los trabajadores la jubilación será a los 64 años, tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el Real Decreto Ley 14/81 de 20-8-81, y su desarrollo que establece el Decreto 2.705/81 de 19-10-81, asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial de acuerdo con el Decreto 1.991 de 31-10-84, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso los trabajadores no tendrán derecho al sistema de gratificaciones y premios previstos en este artículo para los casos de jubilación anticipada.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la empresa causen baja voluntaria en la misma, se les abonará por una sola vez las cantidades que se indican en el caso de tener la edad que se detalla en la siguiente escala:

EDAD	AÑOS DE SERVICIO					
	8	13	18	23	28	33
60	10 Pagas. s.b.	11 Pagas. s.b.	12 Pagas. s.b.	13 Pagas s.b.	14 Pagas s.b.	15 Pagas s.b.
61	6 " " "	7 " " "	8 " " "	9 " " "	10 " " "	11 " " "
62	4 " " "	5 " " "	6 " " "	7 " " "	8 " " "	9 " " "
63	2 " " "	3 " " "	4 " " "	5 " " "	6 " " "	7 " " "

A los efectos de antigüedad se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios. Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de 2 meses.

En el caso de que en el plazo de carencia de 8 años establecido en el párrafo 2º se haya contabilizado en más de una empresa o Ayuntamiento, se seguirán criterios de proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre empresa cedente o cesionaria. No obstante, la materialización del pago corresponderá al último concesionario o Ayuntamiento, siendo repercutible el precio de jubi-

lación, en su cuantía proporcional al resto de empresas o Ayuntamientos.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, el adjudicatario saliente está obligado a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

Las empresas acordarán con los representantes de los trabajadores otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer las plantillas.

Artículo 24º. Ayuda a minusválidos.

En concepto de ayuda por familiar a cargo del

trabajador que sea minusválido físico o psíquico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 5.500 ptas., mensuales siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas y hayan sido reconocidos como tales por el I.N.S.S.

En todo caso, esta cantidad se percibirá con independencia de las establecidas o que se establezcan por el I.N.S.S. con carácter de prestación.

Artículo 25º. Ayuda escolar.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción, tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privados así como universidades, en concepto de ayuda escolar de cada hijo comprendido entre los dos y los veintiséis años, ambos inclusive, todo ello previa justificación.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 3.000 pts., anuales por cada hijo en edades comprendidas entre los 4 y 16 años, que se abonarán al principio del curso.

Las empresas que tengan establecida una asignación análoga a la aquí establecida podrá compensar y absorber de la misma el importe de la pactada en el convenio.

Artículo 26º. Festividad Patronal.

En la festividad de San Martín de Porres las empresas abonarán a sus trabajadores un día de salario real. Dicha festividad se considerará festiva y no recuperable.

Artículo 26º bis. Préstamos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar de sus empresas préstamos de hasta un importe máximo de cien mil pesetas sin interés y amortizables en el plazo de un año.

A este fin las empresas constituirán un fondo según el número de trabajadores de sus plantillas:

Empresas con más de 100 trabajadores: 1.000.000 Pts.

Empresas con menos de 100 trabajadores: 300.000 Pts.

Los préstamos se nutrirán de estos fondos, se concederán por las empresas y éstas informarán periódicamente al Comité de empresa del estado del fondo.

Artículo nº 27. Nuevas Contratas.

En este caso la empresa adjudicataria o en su caso el Ayuntamiento, se hará cargo de todo el personal que, en su día, estuviera trabajando dentro de la contrata anterior, respetando la antigüedad, categoría y salarios sea cual fuere la clase de contrato.

A estos efectos las empresas se obligan a entregar a los respectivos ayuntamientos relación que incluyan las condiciones de la plantilla laboral, salarios, antigüedad, etc. A esta relación prestarán conformidad los representantes sindicales.

Las empresas vendrán obligadas a realizar las nuevas contrataciones tanto por jubilación como ampliación de sus plantillas o cualquier otra causa a través de las oficinas de empleo y de igual forma

que la Ley determina.

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Las vacantes que se produzcan en las plantillas del personal de recogida serán cubiertas con personal de Limpieza, tanto de día como de noche, respetando el orden de antigüedad entre los inscritos en los turnos rotativos.

Caso de que al que le corresponda por antigüedad, después de consultado, no accediera a ello de forma voluntaria, se seguirá la consulta con el siguiente y así hasta poder cubrir la vacante.

De igual forma se procederá en cuanto al personal de limpieza entre los que trabajan de día respecto a los de la noche.

Las empresas vendrán obligadas a dar notificación a los representantes de los trabajadores en las altas y bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece el convenio.

Los trabajadores contratados según determina el párrafo tercero de este artículo pasarán a ser plantilla fija terminado su contrato inicial.

Artículo 28º. Ascensos.

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten a la empresa a través del Comité de Empresa, delegados de personal o delegados de las centrales sindicales. En ningún caso las empresas podrán contratar personal para ocupar puestos de trabajo, cualificados o de superior categoría sin ponerlo en conocimiento del personal de plantilla.

Las empresas comunicarán a través del Comité de Empresa o delegados de personal, las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la empresa la que proponga a un determinado trabajador para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría, será el trabajador, el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

Artículo 29º. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de obligatorias para todas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación.

2.- Los aumentos, a las retribuciones en el Capítulo III de este convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones superen las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

CAPITULO V.- ACCION SINDICAL Y SEG. E HIGIENE EN LA EMPRESA.

Artículo 30º. Representantes Sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los

delegados de personal, comités de empresa y secciones sindicales. Para el ejercicio de los derechos sindicales en las empresas o centros de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical siempre que tenga un 10% de afiliados en relación al número de trabajadores de la empresa. En las empresas con menos de 6 trabajadores podrán elegir un delegado con independencia de lo que establezca legalmente. Todos ellos disfrutarán, indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente dedicadas al ejercicio de sus funciones. Indistintamente, los delegados de la sección sindical, los delegados de personal, y los miembros de comité de empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

Los comités de empresa y delegados de personal pactarán con sus respectivas empresas la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

2.- Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3.- Las empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización por escrito.

4.- Las horas sindicales que se realicen fuera de las de trabajo por las peculiaridades de esta actividad serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 319. Seguridad e Higiene en el Trabajo.

1.- ROPA DE TRABAJO: Al personal afectado por este Convenio, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, siendo los representantes de los trabajadores quienes con sus respectivas empresas acuerden el tipo, modelo, color, calidad de dichos uniformes. Los uniformes constarán de lo siguiente: El de invierno, compuesto de pantalón, prenda de abrigo, camisa sueter, botas de invierno, gorra y guantes de abrigo, que se entregarán en la quincena de noviembre. El de verano se compondrá de lo siguiente: pantalón, camisa de manga corta, calzado apropiado para la estación y gorra. Se entregará en la 1ª quincena de mayo.

Las empresas negociarán con sus respectivos representantes sindicales la posibilidad de adquirir y entregar un segundo uniforme de verano.

Se facilitarán guantes, botas, trajes de agua y material reflectante siempre que sea necesario, si bien, para la entrega de estas prendas el trabajador devuelva las usadas.

2.- SERVICIOS EN LA EMPRESA: En cuanto a servicios en la empresa, tales como taquillas, duchas, comedores, salas de estar, etc., se estará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3.- COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE: Se constituirán en todas las empresas y centros de trabajo que excedan de 20 trabajadores y estará compuesto por tres representantes de los trabajadores y tres de la empresa. Los que representen a los trabajadores serán elegidos por

ellos mismos, uno de los cuales habrá de ser delegado de personal o miembro del comité de empresa.

Los miembros del comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todas las empresas y centros de trabajo dispondrán, del tiempo necesario, dentro de su jornada laboral para el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender de forma efectiva y habitual la comprobación y revisión de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

En las empresas de menos de 20 trabajadores existirá un vigilante de seguridad elegido por los propios trabajadores.

Todos los vehículos de recogida dispondrán de un botiquín de urgencia, así como de un depósito de agua potable.

Artículo 320. Organización del Trabajo.

1) En caso de necesidad parentoria del servicio, debidamente justificada, y que no haya podido preverse las empresas podrán efectuar cambios de turnos y de servicios durante un período máximo de 2 días, mediante turnos rotativos entre todos los trabajadores dando cuenta al comité de empresa de delegados de personal. El comité de empresa o delegados de personal podrán efectuar si lo estiman conveniente, reclamación ante la Delegación de Trabajo caso de no encontrar justificación al cambio efectuado.

En caso de cambio de turno o de Servicio por necesidades del mismo que puedan preverse con antelación, la Empresa antes de efectuarlos debe exponer su criterio debidamente razonado al Comité de Empresa o Delegado de Personal, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En caso de disparidad de criterios, se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas, ante la Delegación de Trabajo, quien resolverá la procedencia. En los cambios que se refieren a los anteriores apartados, cuando cesen las causas que motivaron los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse el turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de sanción, y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamaciones en la legislación aplicable especifica en esta materia.

2) En caso de cambio de ruta de vehículos o de personal a las distintas rutas, las empresas, siempre que puedan preverlo con antelación lo notificarán al Comité de Empresa antes de que se produzca el cambio, y caso de no poder preverlo lo notificarán al Comité de Empresa o Delegado de Personal al día siguiente de haberse producido el cambio. Trimestralmente la Empresa facilitará al Comité de Empresa o Delegados un informe de las toneladas recogidas en cada ruta y las distancias recorridas por los vehículos en las mismas.

Asimismo, el Comité de Empresa elaborará un informe trimestral del incremento producido que tenga incidencia en el servicio, con expresión del

número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe elaborado por los trabajadores concluirá con una propuesta de remodelación de las rutas o creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la Dirección de la Empresa.

Artículo 33º. Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio, que estará compuesta de forma paritaria por 4 trabajadores de los sindicatos firmantes y 4 de la patronal.

Por la parte empresarial:

Secretario: D. José Antonio Martín Barnejo.

Vocales: D. José Alcolea Heras.

D. Juan Martínez Lucas.

D. Juan Manuel Jiménez Fernández.

D. José Antonio Guerrero Rubio.

Por la parte social:

Secretario: D. José Miñano García (U.G.T.)

Vocales: D. Antonio Gómez Machuca (U.G.T.)

D. Pedro Fernández García (U.G.T.)

D. José Sánchez Chillón (U.G.T.)

D. José J. Abellán Pérez (U.G.T.)

Suplente:

Por la parte social: D. Juan Antonio Martínez Rodríguez (U.G.T.)

Por la parte empresarial: D. Alejandro Gascón Rodilla

Secretario de Actas: D. José Antonio Guerrero Rubio.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándolo al Secretario de la otra parte con siete días de antelación con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establezcan, y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes ambas partes.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la Comisión Mixta:

a).- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en las empresas para comprobar si existe la alteración denunciada.

b).- Interpretación del convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c).- Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este convenio.

Artículo 34º. Cláusulas Adicionales.

1ª.- A lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

2ª.- Queda expresamente en Convenio de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, publicado en el B.O. de la Región de Murcia, con el nº 64 del 18-3-87.

3ª.- Lo que resulte de la revisión salarial del convenio de 1987, una vez constatada por la Comisión Paritaria de dicho Convenio, será de aplicación a las tablas salariales del presente Convenio.

<u>CATEGORIAS</u>	<u>S.BASE</u>	<u>PAGAS EXTRAS</u>	<u>P.PROD.</u>	<u>B.VACAC.</u>	<u>P.D.R.</u>	<u>PLUS TRANSPORTE</u>	<u>TOTAL RETRIBUC.</u>
PEON RECOGIDA	62.000	62.000	62.000	16.000	7.744	9.313	1.150.684
PEON LIMPIEZA	62.000	62.000	62.000	16.000	--	9.313	1.057.756
GUARDA	62.000	62.000	62.000	16.000	--	9.313	1.057.756
PEON ESPEC.Y							
LAVACOCHE	62.100	62.100	62.100	16.000	--	9.313	1.059.256
CONDUCTOR RECOGIDA Y MECANICO ELECTRICISTA	65.400	65.400	65.400	16.000	14.983	9.313	1.288.552
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUDANTE MECANICO	65.400	65.400	65.400	16.000	6.177	9.313	1.182.880
ENCARGADO BRIGADA Y CONTROL	65.400	65.400	65.400	16.000	--	10.580	1.123.970
INSPECTOR DISTRITO	67.873	67.873	67.873	16.000	--	15.490	1.219.975
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º Y ALMACENISTA	72.775	72.775	72.775	16.000	--	15.177	1.289.749
OFICIAL ADMINISTRA- TIVO 1º	81.350	81.350	81.350	16.000	--	15.177	1.418.374
JEFE ADMINISTRATIVO 2º	83.440	83.440	83.440	16.000	--	15.177	1.449.724
JEFE ADMINISTRATIVO 1º, ATS.	89.966	89.966	89.966	16.000	--	15.177	1.547.614
JEFE TALLER	83.440	83.440	83.440	16.000	--	15.177	1.449.724
MEDICO	97.307	97.307	97.307	16.000	--	15.177	1.657.729
SUB-DIRECTOR	104.912	104.912	104.912	16.000	--	15.177	1.771.804
DIRECTOR	115.840	115.840	115.840	16.000	--	15.177	1.935.724

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1542

CIEZA

EDICTO

Notificación a deudores de ignorado paradero.

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos de este Excmo. Ayuntamiento, hago saber:

Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que se relacionan.

Ref. R. o C.	Nombre o razón social	Concepto	Años	Prin- cipal
00002-21	Avellaneda Gómez, Juan	Rústica	1987	1.821
00003-06	Baldrich Carnicero, Jos HR.	"	1987	9.977
00004-13	Brotóns María, Hijos	"	1987	1.941
00006-20	Capdevilla Baldrich, José	"	1987	5.456
00003-11	Camacho Marín, Juan	"	1986	15.140
00005-20	Camacho Marín, Juan	"	1987	15.140
00007-14	Carrión Juan, M ^o Dolore	"	1987	3.737
00007-22	Cipitria Bidegaray, M ^o Juana	"	1987	78.146
00006-22	Ferrer Massa, Antonio	"	1986	9.257
00009-20	Ferrer Massa, Antonio	"	1987	9.257
00012-02	Gnez. Castellanos, Agued. H.M.	"	1987	6.495
00012-01	Glez. Templado, Concep. otro	"	1986	2.085
00012-01	Glez. Templado, Concep. otro	"	1987	2.033
00013-09	Guardiola Morcillo, José	"	1987	1.368
00013-17	Guardiola Torres, Franc. HM	"	1986	1.388
00013-14	Guardiola Torres, Franc. HM	"	1987	1.388
00013-17	Guillén Aguilar, Ginés	"	1986	1.299
00018-17	Guillén Aguilar, Ginés	"	1987	1.299
00018-22	Guirao Hermanos, S.A.	"	1986	1.639
00018-22	Guirao Hermanos, S.A.	"	1987	1.639
00013-18	Guirao Bernal, Franc. HM	"	1987	1.662
00014-04	Guirao Ortega, José María	"	1986	1.744
00014-04	Guirao Ortega, José María	"	1987	1.744
00015-10	Jaén Fdez., Esperanza	"	1987	1.821
00015-21	Jiménez Guirao, Fco. José	"	1987	3.062
00016-01	Jiménez Martínez, Pascual	"	1987	3.367
00010-05	Laveda Laveda, Emilio	"	1986	5.211
00016-13	Laveda Laveda, Emilio	"	1987	5.211
00018-22	Lucas Martínez, José	"	1986	1.501
00018-22	Lucas Martínez, José	"	1987	1.501
00020-16	Marín Blázquez, Adela	"	1987	4.694
00020-17	Marín Buitrago, Antonia	"	1987	9.550
00020-22	Marín Camacho, Antonio	"	1986	1.353
00020-22	Marín Camacho, Antonio	"	1987	1.358
00021-03	Marín Camacho, María-Josefa	"	1987	3.196
00021-07	Marín Gómez, Enrique	"	1986	1.833
00021-07	Marín Gómez, Enrique	"	1987	1.833
00022-03	Marín Martínez, Juan	"	1987	2.042
00024-03	Martínez Camacho, Antonio	"	1987	8.664
00025-15	Martínez Marín, Pilar	"	1987	1.472
00025-09	Martínez Pérez, Manuela	"	1987	1.371
000027-02	Medina Hernández, Carlos	"	1987	7.172
000027-12	Molina Martínez, Pilar	"	1986	1.387
000027-12	Molina Martínez, Pilar	"	1987	1.387
000027-16	Molina Moreno, Isidro	"	1987	2.234
000027-18	Molina Palazón, Antonio	"	1987	16.753
000030-03	Morote Marín, Concepción	"	1987	2.347
000031-18	Palazón Rodríguez, Pedro	"	1987	1.565
000032-05	Pastor Buitrago, José	"	1986	2.380
000032-05	Pastor Buitrago, José	"	1987	2.380
000032-15	Peregrín Zurano, María y V.	"	1986	1.365
000032-15	Peregrín Zurano, María y V.	"	1987	1.365
000033-07	Pérez González, Andrea	"	1986	1.858
000033-07	Pérez González, Andrea	"	1987	1.858
000019-11	Pérez Molina, Ana	"	1986	9.558
000033-20	Pérez Molina, Ana	"	1987	9.558
000019-13	Pérez Pérez, Jesús y Hnos.	"	1986	3.637
000033-22	Pérez Pérez, Jesús y Hnos.	"	1987	3.637
000034-11	Piñera Fernández, Josefa	"	1987	2.277
000035-07	Raja Fernández, José	"	1987	1.507
000020-12	Ramos Martínez, Manuel	"	1986	22.987
000035-10	Ramos Martínez, Manuel	"	1987	22.987
000037-11	Ruiz Marín, Bartolomé	"	1987	11.724
000037-20	Salinas Montesinos, Martín	"	1987	5.471
000038-22	Sánchez Pérez, Manuel otro	"	1986	1.427
000038-22	Sánchez Pérez, Manuel otro	"	1987	1.427
000039-02	Sánchez Salmerón, Antonio	"	1987	1.340
000040-08	Talón Marín, Francisco	"	1987	3.646
000024-18	Zamorano Piñera, Francisco	"	1986	19.758
000048-02	Zamorano Piñera, Francisco	"	1987	19.758
000321-11	Arredondo Martínez, Juan	Urbana	1987	1.733
000554-06	Buitrago González, Tomás	"	1986	570
000351-17	Buitrago González, Tomás	"	1987	836
000313-04	Buitrago Iniesta, Juan María	"	1986	1.056
000310-22	Buitrago Iniesta, Juan María	"	1987	1.110
000331-11	Buitrago Marín, Fernando	"	1986	7.275
000329-05	Buitrago Marín, Fernando	"	1987	10.918
000354-19	Buitrago Salinas, Francisco	"	1986	570
000352-07	Buitrago Salinas, Francisco	"	1987	856
000366-11	Camacho Cano, Carmen	"	1986	566
000363-13	Camacho Cano, Carmen	"	1987	595
000237-18	Carrillo Ferrer, Jerónimo	"	1987	3.892
000329-15	Const. Barceló Peñalver, S.A.	Urbana	1986	5.598
000327-20	Const. Barceló Peñalver, S.A.	1987	5.878	
000311-06	Constructora S. Vicente P.	"	1986	1.732
000309-08	Constructora S. Vicente F.	"	1987	1.818
000349-04	Cooperativa Panificadora	"	1987	7.851
000064-11	Coop. Vvdas. Buen Suceso	"	1987	5.350
000065-08	Coop. Vvdas. Buen Suceso	"	1987	680
000068-22	Coop. Vvdas. Buen Suceso	"	1987	5.074
000365-15	Fernández Cortés, Francisco	"	1986	1.553
000368-01	Fernández Cortés, Francisco	"	1987	1.631
000080-17	García Velasco, Amparo	"	1987	15.514
000053-01	González Cano, Piedad	"	1.986	14.170
000052-17	González Cano, Piedad y o.	"	1987	14.873
000185-19	Guirao Bernal, Francisco	"	1986	1.235
000135-01	Guirao Bernal, Francisco	"	1987	1.850
000009-16	Guirao Hermanos, S.A.	"	1986	4.582
000009-15	Guirao Hermanos, S.A.	"	1987	4.812
000009-15	Guirao Hermanos, S.A.	"	1986	74.488

Ref: R. o C.	Nombre o razón social	Concepto	Años	Prin- cipal	Ref: R o C.	Nombre o razón social	Concepto	Años	Prin- cipal
000247-03	Martínez Juliá, Pilar	"	1987	1.248	000073-02	Distribuidora Alimentaria, S.A.	"	1987	4.990
000009-14	Guirao Hermanos, S.A.	"	1987	78.208	000017-19	Electricidad Asensi, S.A.	"	1987	32.980
000334-16	Hurtado Gómez, Francisco	"	1986	1.498	000073-16	Fernández Ayala, María	"	1987	1.997
000089-22	Jaén Fernández, Esperanza	"	1987	14.814	000005-06	García Villalba, Juan	"	1987	9.979
000096-19	Jover González, Federico	"	1986	5.580	000002-05	Hermanos Ramón Vilaplana, S.L.	"	1987	9.979
000096-08	Jover González, Federico	"	1987	8.296	000018-16	Hertrisa, S.A.	"	1987	32.980
000226-19	López Box, José	"	1986	1.432	000018-03	Inst. Eléctricas Burjasut, S.L.	"	1987	13.171
000365-13	Lucas Salmerón, Francisco	"	1986	1.100	000010-13	Lindel España 85 S.A.	"	1987	36.566
000362-21	Lucas Salmerón, Francisco	"	1987	1.155	000012-18	Molina Soriano, José	"	1987	27.982
000033-03	Marín-Barnuevo Jaén, Amparo	"	1986	2.053	000009-18	Pérez García, Pilar	"	1987	42.235
000032-21	Marín-Barnuevo Jaén, Amparo	"	1987	2.156	000018-01	Sdad. Laboral Const. Castillo	"	1987	16.442
000300-02	Martín Iniesta, Lázaro	"	1986	2.774	000017-13	Villalba Salmerón, José	"	1987	16.442
000297-21	Martín Iniesta, Lázaro	"	1987	2.913	000001-1	Forcén Báez, Eduardo M.	L. Fiscal-Prof.	1986	9.504
000303-17	Martínez Cánovas, Luisa	"	1986	953	000002-07	Forcén Báez, Eduardo M.	"	1987	14.969
000301-14	Martínez Cánovas, Luisa	"	1987	1.001	000004-14	Pardo Arquer, Desamparados	"	1987	16.632
000249-01	Martínez Juliá, Pilar	"	1986	1.188	000005-05	Ríos Segarra, Ernesto	"	1987	13.306
000238-17	Martínez Navas, Miguel	"	1986	3.945	000006-03	Sempere, S.A.	"	1987	33.264
000237-03	Martínez Navas, Miguel	"	1987	4.143	000004-04	Sempere, S.A.	"	1986	31.680
000131-06	Martínez Rodríguez, Cecilio	"	1986	317					
000130-11	Martínez Rodríguez, Cecilio	"	1987	334					
000331-04	Moreno García, Antonia	"	1986	8.360					
000328-20	Moreno García, Antonia	"	1987	12.541					
000014-06	Noyes Sánchez, Francisco	"	1986	3.017					
000014-05	Noyes Sánchez, Francisco	"	1987	3.168					
000365-05	Ortega Lucas, Gregorio	"	1986	1.189					
000362-12	Ortega Lucas, Gregorio	"	1987	1.249					
000095-19	Penalva Morcillo, Catalina	"	1986	1.618					
000095-08	Penalva Morcillo, Catalina	"	1987	2.428					
000101-12	Piñera Segura, Pascuala	"	1986	203					
000100-21	Piñera Segura, Pascuala	"	1987	213					
000095-15	Rubio Gómez, José María	"	1986	1.344					
000095-04	Rubio Gómez, José María	"	1987	2.016					
000051-05	Rubio Gómez, José M. y otro	"	1986	1.777					
000050-22	Rubio Gómez, José M. y otro	"	1987	1.866					
000088-07	Salmerón López, Aurora	"	1986	5.408					
000087-16	Salmerón López, Aurora	"	1987	5.680					
000366-17	Salmerón Sánchez, Diego	"	1986	455					
000364-03	Salmerón Sánchez, Diego	"	1987	374					
000237-14	Sánchez Morote, Julián	"	1986	500					
000235-07	Sánchez Morote, Julián	"	1987	525					
000353-07	Sánchez Pérez, José	"	1986	2.304					
000350-21	Sánchez Pérez, José	"	1987	3.456					
000303-16	Saorín Ato, Jesús	"	1986	292					
000301-13	Saorín Ato, Jesús	"	1987	308					
000121-19	Valcárcel García, María	"	1986	578					
000121-04	Valcárcel García, María	"	1987	608					
000059-18	Valchs Gómez, María	"	1987	23.933					
000178-05	Valchs Gómez, María	"	1987	4.245					
000173-06	Valchs Gómez, María	"	1987	3.763					
000147-15	Vallés Segura, Manuel	"	1986	900					
000146-15	Vallés Segura, Manuel	"	1987	1.351					
000020-01	Aroca Morcillo Fco. José L.	Fiscal-Ind.	1987	13.171					
000069-03	Ayuste Martínez, Ramón	"	1987	1.997					
000066-08	Bodegas Casablanca, S.A.	"	1987	1.994					
000099-18	Carrillo Carrasco, Octavia	"	1987	9.979					
000032-05	Fernández Martínez, Diego y o	"	1987	19.958					
000010-05	Industrias del Mueble y Carp.	"	1987	497					
000031-10	Moreno García, Miguel	"	1987	14.369					
000086-22	Ortiz Fernández, Manuel	"	1987	1.997					
000089-09	Ríos López, Antonio	"	1987	1.997					
000016-15	Robles Sánchez, Pedro	"	1987	16.445					
000056-13	Salinas Herrera, José	"	1987	1.997					
	Riquelme Serrano, Miguel Angel	"	1987	7.982					
000089-11	Riquelme Serrano, Miguel Angel	"	1987	3.991					
000009-18	Construcciones Ataya, S.A.	"	1987	31.363					
000072-18	Coop. Frutas la Perla SCL	"	1987	166					

En dichas relaciones dictó el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA. En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, excepto el apartado d), y el artículo 108 de la Ley Reguladora de Régimen Local, en relación con la disposición transitoria décima de la misma y en concordancia con el artículo 192-1 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril del texto refundido, contra esta liquidación podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Sr. Tesorero durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En cumplimiento al artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndole el plazo de veinticuatro horas para efectuar el pago de los débitos, previniéndoles que de no efectuarlo se procederá conforme determinan las vigentes Leyes Fiscales sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio texto citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo, notificaciones personales.

En Cieza, a 5 de febrero de 1988.—El Recaudador.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

Número 1526

L O R C A

Bases que han de regir la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico de Grado Auxiliar en Protocolo y Actos Públicos, adjunto a Secretaría General.

1. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico de Grado Auxiliar en régimen funcionarial.

1.2. La plaza está dotada con la retribución básica correspondiente al Grupo D y los complementos específicos que para esta plaza tiene acordado el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, sobre ingreso en la Función Pública Local, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.5. El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ellos los impresos adecuados.

1.6. Esta convocatoria con las correspondientes bases, la composición del Tribunal, la lista de admitidos y excluidos y la determinación del lugar y fecha de celebración del primer ejercicio se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación. Todas las demás actuaciones del Tribunal, hasta el fallo del concurso-oposición se publicarán únicamente en el tablón de edictos.

En el «Boletín Oficial del Estado» se publicará extracto detallado de la convocatoria. Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique dicho extracto.

Procedimiento de selección:

1.7. Será por concurso-oposición libre, que constará de dos fases: la primera de oposición, que tendrá carácter eli-

minatorio, y posteriormente una segunda fase de concurso de méritos.

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican:

1.7.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de aspirante y su capacidad de síntesis.

1.7.2. Segundo ejercicio: Consistirá en exponer, oralmente o por escrito, 3 temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el Anexo I de las presentes bases. En la instancia que presenten los interesados para tomar parte en el concurso-oposición se indicará el sistema escogido. Los 3 temas a desarrollar serán: uno de la parte correspondiente a Constitución y Administración Local, otro de la parte de protocolo y actos públicos y el tercero correspondiente a la parte de la ciudad y su historia.

En caso de optar por el examen escrito el tiempo para el desarrollo del ejercicio será de una hora y de 30 minutos si se optara por oral.

1.7.3. Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de 2 horas y consistirá en la realización de dos supuestos prácticos. Uno consistirá en la redacción escrita de una propuesta de contestación a cinco cartas o escritos realmente recibidos y de diversas naturalezas, elegidos por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. El otro tratará de la elaboración de una propuesta sobre la presentación y desarrollo de un acto supuesto organizado por el Ayuntamiento, que igualmente planteará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad y el estilo de redacción, la imaginación del aspirante y su conocimiento sobre las normas básicas del protocolo.

Fase de concurso de méritos:

1.7.4. Los méritos a valorar y el baremo son los que se detallan:

I. Servicios de protocolo prestados a la Administración Local.

Por cada año de servicios, 1 punto, hasta 5 puntos.

Los periódicos inferiores a un año y superiores a seis meses se computarán como años completos.

II. Servicios de protocolo prestados en organismos del Estado o Comunidad Autónoma.

Por cada año de servicio, 0,50 puntos, hasta 5 puntos.

III. Trabajos de investigación en la especialidad como publicaciones, ponencias presentadas, conferencias dictadas y otros.

Por cada trabajo presentado: Valoración discrecional del Tribunal, hasta 0,25 puntos por cada uno de ellos, hasta 2 puntos.

IV. Haber asistido a cursos, jornadas o seminarios de protocolo organizados por el Estado, Comunidad Autónoma y Administración Local con una duración superior a 30 horas, 0,25 puntos, hasta 2 puntos. Con menos de 30 horas, 0,10 puntos hasta 2 puntos.

V. Experiencia docente en protocolo.

Por cada curso, seminario impartido o trabajo divulgativo: Valoración discrecional del Tribunal hasta 0,75 puntos por cada uno de ellos, hasta 2 puntos como puntuación global.

VI. Otras titulaciones.

Por cada título presentado, no incluyendo el que se acredita para ser admitido al concurso: Valoración discrecional del Tribunal hasta 0,50 puntos por cada uno de ellos. El grado de doctor se valorará con el 20 por 100 de lo asignado al título.

Igual puntuación se aplicará a la presentación de titulaciones en idiomas, la puntuación global de este apartado VI no superará los 2 puntos.

VII. Experiencia en organización de actos, organizados por entidades públicas o privadas: Valoración conjunta hasta 5 puntos sobre la relación de actos públicos que acredite el concursante haber organizado.

VIII. Se valorará también cualquier otro mérito que, no figurando entre los anteriores, implique una mayor formación e idoneidad para el desempeño de

la plaza, como premios, distinciones por los servicios prestados de esta naturaleza, así como el reconocimiento de los mismos.

Valoración conjunta hasta 3 puntos sobre la relación de distinciones y reconocimientos que acredite el concursante.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases:

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de quinientas pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la Depositaria Municipal, o bien mediante giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, remitiéndolo a: Ayuntamiento de Lorca. Derechos de examen para la convocatoria de Técnico Auxiliar de Proto-

colo y Actos Públicos. Finalizadas las pruebas será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el señor Alcalde dictará resolución, en el plazo de un mes, con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y causa de la exclusión.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3. El Sr. Alcalde resolverá las posibles reclamaciones y aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.4. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista. La publicación de la lista en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

5. Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente según el resultado del sorteo celebrado de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 2.223 de 1984.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, se excluirá si es ejercicio simultáneo e igual para todos los aspirantes.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiere podido incurrir el aspirante a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1. Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.1.2. Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.3. Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez. Para aprobar será necesario obtener cinco puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los supuestos.

8. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. Al finalizar los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el tablón de edictos las listas con las puntuaciones correspondientes.

8.2. Finalizada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, y el resultado final. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

La relación de aprobados no podrá basarse en el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro similar; cualquier propuesta de aprobados que contradiga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.3. En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el tablón de anuncios de la relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Excmo. Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido para acceder al concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 2.1.c.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al interesado si observase omisiones o inexactitudes en el documento expedido.

8.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.5. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos

de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y aquellas circunstancias que obran en su hoja de servicio.

8.6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2. no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos para ser nombrados funcionarios no cumplieren alguno de los requisitos será, en su lugar, propuesto el siguiente que habiendo superado la oposición no hubiese sido nombrado por existir otro candidato con una puntuación superior.

8.7. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aprobado y determinará el plazo para la toma de posesión. El aspirante que no tomare posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

8.8. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

9. Norma final

9.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Temario del concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar en Protocolo y Actos Públicos.

1.ª parte: Constitución y Administración Local

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. El Gobierno y la Administración del Estado.

4. Organización Territorial del Esta-

do. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

5. Régimen Local español: Principios constitucionales.

6. Organización Municipal. Competencias.

7. La función pública local y su organización.

8. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

9. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

10. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2.ª parte: Protocolo y Actos Públicos

1. Ceremonial y protocolo. Antecedentes históricos.

2. Ordenación vigente de protocolo y precedencias en el Estado Español. Su ámbito de aplicación. Clasificación de los actos y presidencias de las mismas. Normas de precedencia.

3. Precedencias de autoridades en los actos oficiales de carácter general organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado que se celebran en Madrid. Precedencias de Autoridades en los actos de carácter general celebrados en el territorio propio de una Comunidad Autónoma.

4. Ordenación de Instituciones y Corporaciones en los actos oficiales de carácter general que se celebran en Madrid, organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado. Ordenación de Entidades y Corporaciones en el territorio de una Comunidad Autónoma.

5. Reglamento de actos y honores militares. Conmemoraciones Civiles y Militares.

6. Reglamentación general sobre las Banderas. Conocimientos generales sobre heráldica.

7. Reglas para la preparación, ejecución y difusión de los actos oficiales.

8. Regímenes de las recepciones, inauguraciones, homenajes, visitas oficiales, actos académicos, toma de posesión de cargos públicos.

9. Régimen de tratamientos de Instituciones y autoridades.

3.ª parte: La ciudad y su historia

1. Los títulos de la ciudad de Lorca. Los honores de su Ayuntamiento. El Escudo de la Ciudad: su historia.

2. El Pendón de la Ciudad: su historia. La Bandera de la Ciudad de Lorca.

3. La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Lorca. Análisis de su composición actual y referencia a la de sus anteriores Corporaciones.

4. La Casa Consistorial: su historia. Patrimonio histórico-artístico que conserva.

5. Festividades de la Ciudad de Lorca. Antecedentes y participación municipal.

6. Principales monumentos lorquinos. Edificios de propiedad municipal de relevante valor histórico-artístico y cultural.

7. Lorquinos ilustres y personajes significativos de su historia.

8. Manifestaciones culturales de tipo popular.

9. Conocimiento geográfico del término municipal de Lorca: barrios y pedanías.

Número 1548

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación inicial del proyecto de electrificación de las unidades de actuación 2a, 2b y 2c, del Estudio de Detalle Ciudad número 2 de Murcia.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 del presente mes de septiembre, el proyecto de electrificación de las unidades de actuación 2a, 2b y 2c del Estudio de Detalle Ciudad número 2 de Murcia, zona ubicada en calle Marqués de los Vélez y vía de penetración Norte, se somete a información pública por plazo de quince días en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 22 de septiembre de 1987.
El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 1535

ALCANTARILLA**EDICTO**

Por don Tomás Munuera Barqueros se ha solicitado licencia para establecer la actividad de oficinas y almacén de tintores, con emplazamiento en calle Salzillo, 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla a 28 de enero de 1988.
El Alcalde.

Número 1537

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Gregorio Egea Paredes licencia para instalación de cantina en local social, en calle Colombia, s/n., Barriada Hispanoamérica, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 15 de enero de 1988.—El Alcalde, P.D.

Número 1538

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Francisco Camacho Reina, en representación de Transportes Alcasur, S.A.L., licencia para apertura de un establecimiento destinado a transporte terrestre de mercancías, con emplazamiento en Paraje Santa Inés, se abre información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 29 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 1539

MURCIA**Consejo Municipal de Servicios Sociales****ANEXO**

Provincia: Murcia. Corporación: Consejo Municipal de Servicios Sociales. Número de código territorial: 30. Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1987.

Aprobada en Pleno del Ayuntamiento de fecha 30-12-87.

PERSONAL LABORAL

Nivel: 6-D-12. Denominación del puesto: Jefe de Unidad de Obra. Número de vacantes: 1.

Nivel: 1-E-4. Denominación del puesto: Limpiadora. Número de vacantes: 1.

Murcia, 3 de febrero de 1988.—El Secretario General.—V.º B.º, el Presidente.

Número 1545

ABARAN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, aprobó inicialmente el Presupuesto Unificado consolidado para el ejercicio actual.

Dicho Presupuesto contiene una operación de crédito por importe máximo de 16.000.000 de pesetas, un interés que no excederá del 15 por 100 y un plazo de amortización que no superaría los ocho años y que será destinado a financiar gastos de inversión, obras y servicios.

De conformidad con el artículo 446.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias de los interesados legítimos. Toda reclamación relativa a la operación de crédito habrá de entablarse contra el Presupuesto que la contiene.

Abarán, 12 de febrero de 1988.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 2249

TOTANA

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1986, e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público con sus justificantes y el citado informe de la Comisión, por plazo de quince días, en la Intervención Municipal, para que durante dicho plazo y ocho días más se puedan presentar, por escrito, los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 460 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Totana, 22 de diciembre de 1987.
El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 2308

AGUILAS**ANUNCIO**

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 del pasado mes de febrero, acordó suspender licencias de edificación en la zona de Ciudad-Jardín de Urbanización «Playas de Calabardina» y de parcelas de Urbanización «Mary Carrillo», de este municipio, por plazo de un año, al objeto de modificar las Ordenanzas correspondientes en la revisión adaptación de Plan General de Ordenación Urbana que se viene tramitando.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico vigente.

Aguilas a 7 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 2247

MAZARRON**EDICTO**

Por doña María del Carmen Martínez Guirao ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de heladería-cafetería, con emplazamiento en Plaza de las Comunidades Autónomas, número 21 (Puerto), de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón a 11 de febrero de 1988.
El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2325

JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA**EDICTO**

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la Huerta de Murcia que el reparto acordado en Juntamento General Ordinario, celebrado el día 25 de los corrientes, será puesto al cobro con sujeción a los siguientes plazos:

1.º Voluntario con 3% de bonificación: del 16 al 31 de marzo.

2.º Voluntario: del 1.º de abril al 30 de junio.

3.º Con notificación y recargo del 5%: del 1.º de julio al 31 de agosto.

4.º Transcurrido el plazo fijado últimamente serán demandados ante el Consejo de Hombres Buenos los recibos que resten por pagar.

NOTA: El importe del canon de regulación que corresponde a la Huerta de Murcia deberá ser abonado antes del 30 de junio del presente año. Pasado dicho plazo serán incrementados los recibos con el 20% de recargo por imperativo legal.

Lo que se hace público para conocimiento general y, en particular de los interesados.

Murcia, 29 de febrero de 1988.—El Presidente.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

Número 1982

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS FUENTES DEL MARQUES

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del público en general que los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, de esta Comunidad, aprobados en Junta General de fecha 31 de octubre de 1987, se encontrarán depositados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, durante el término de treinta días a partir del día 17 de marzo de 1988, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

Durante el mismo plazo los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes sobre los mencionados proyectos.

Murcia a 29 de febrero de 1988.—El Presidente de la Comisión, Juan Olmos García.

Número 2066

**COLEGIO OFICIAL DE AGENTES
DE LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA**

Orden colegial 4/87

La fijación de una cantidad como mínimo a percibir por la prestación de un servicio implica, como consecuencia de las variaciones que experimenta el poder adquisitivo de la moneda, la necesidad frecuente de su adaptación a la realidad del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).

Al fin de evitar el tener que proceder frecuentemente a la actualización de la norma que fije la cantidad aplicable, se ha optado por la adopción de un módulo que, siendo de actualización periódica y oficial, permita conocer siempre la suma mínima que se ha de cobrar, sin necesidad de que por el Colegio se adopte medida ninguna ni se publique ningún instrumento.

En su consecuencia y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno en su reunión extraordinaria normal de 15 de octubre último, se provee:

1) Desde la entrada en vigor de la presente se tomará como base para la fijación de los honorarios mínimos a percibir en la tasación de bienes inmuebles el importe del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento y correspondiente a una jornada, multiplicándolo por los números que después se indican y redondeando el resultado, por exceso, a miles de pesetas justos, en todos los supuestos.

2) En las intervenciones de un Agente se multiplicará dicho salario mínimo por cinco (5), redondeando el resultado, como ya se ha dicho, a miles de pesetas justas, por exceso.

3) Cuando la tasación sea realizada por la Junta Colegial de Justiprecio, se multiplicará dicho salario mínimo interprofesional por diez (10) y se procederá a su redondeo en la forma ya establecida.

4) La presente se publicará, como es costumbre, por fijación en el tablón de

anuncios colegial y teniendo en cuenta que su contenido afecta no sólo a los Agentes inscritos en este Colegio, sino también a sus clientes, se insertará, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entrando en vigor el primer día hábil posterior al décimoquinto, contado a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» citado.

Murcia, ln. 2 de noviembre de 1987.—El Presidente.—El Ponente de Gobierno Colegial.—El Secretario.

Número 2327

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL
AZARBE DEL MERANCHO**

SANTOMERA

A N U N C I O

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, en su domicilio social, calle Amor Hermoso, 1, de esta localidad, a las diecisiete horas del día 15 del próximo mes de marzo, en primera convocatoria, o a las diecisiete treinta horas del día 25 del mismo mes, en segunda, al objeto de estudiar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2) Examen y aprobación de la memoria anual de las actividades del Sindicato durante 1987.

3) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1987.

4) Informe sobre actas de notoriedad relativas a nuestros riegos no tradicionales. Acuerdos que procedan.

5) Informe y acuerdos que procedan sobre asuntos tratados en anteriores sesiones y pendientes de resolución.

6) Asuntos de trámite.

7) Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia.

Santomera, 26 de febrero de 1988.

El Presidente de la Comunidad, José Jiménez García.

Número 2221

**COMUNIDAD DE REGANTES DE
«LA ALBARDA» (EN FORMACION)**

MOLINA DE SEGURA

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios y regantes, titulares de participaciones de los pozos «Los Dones», que toman sus aguas a partir de la conducción general, en el ramal denominado de «La Albarda», a la Junta General que se ha de celebrar el próximo día 3 de abril de 1988, a las diez de la mañana en primera convocatoria y una hora después en segunda, en el Centro Social de El Fenazar, de Molina de Segura, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Constitución en Comunidad de Regantes.

2.º Formación de una relación nominal de usuarios o partícipes con expresión del caudal que a cada uno corresponda.

3.º Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.º Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos proyectos. Asimismo se nombrará un Presidente y Secretario con las facultades de representación y gestión que les otorgue la Asamblea.

El Fenazar a 8 de marzo de 1988.
El Presidente de la Comisión.